



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO BECA MUNICIPAL ALUMNOS
POSTULANTES DE ENSEÑANZA MEDIA AÑO 2019

DECRETO ALCALDÍCIO N°1508

DALCAHUE, 12 de julio de 2019.-

VISTOS El Convenio con fecha 10 de Julio de 2019; el Decreto de Adjudicación de Becas Municipales N°1509 con fecha 12 de julio de 2019; la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal N°96 con fecha 10/07/2019 de la Secretaría Municipal el Certificado N° 11 con fecha 11/07/2019; la Sesión extraordinaria del Consejo Municipal N°17 de fecha 14/12/2018 en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2019; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los artículos 12 inciso 4to., 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: En todos los puntos el Convenio de fecha 10 de Julio de 2019, suscrito entre el Alcalde Juan Segundo Hijerra Serón y los beneficiados con Beca Municipal Alumnos Postulantes Enseñanza Media 2019, que a continuación se indican, por un valor de \$ 100.000.- (cien mil pesos) cada uno:

➤ BECA MUNICIPAL ENSEÑANZA MEDIA, POSTULANTE:

Nº	NOMBRE DEL ALUMNO (a)	MONTO
21	Bahamonde Coyopae Karla Lorena	\$ 100.000.-
22	Barrientos Fabián Camila Soledad	\$100.000
23	Cárcamo Alvarado Angelo Paolo	\$100.000
24	Eggers Eujenio Yanhara Maciel	\$100.000
25	Barrera Vidal Carly Annette	\$100.000
26	Bahamonde Santana Brayan Marcelo	\$100.000
27	Torres Aburto Tamara Yaquelinne	\$100.000
28	Gallardo Bahamonde Ana María	\$100.000
29	Díaz Ulloa Felipe Alejandro	\$100.000
30	Haro Díaz Boris Antonio	\$100.000
31	Meza Gabilán Geraldinne Belén	\$100.000
32	Vidal Guerrero Camila Maciel	\$100.000
32	Amolef Aros Karen Estefanía	\$100.000
32	Díaz Bahamonde Konny Solange	\$100.000
33	Muñoz Mayorga Tomás Javier	\$100.000
34	Oria Navarro Valery Jazmin	\$100.000
35	España Saldivia María Jose	\$100.000
36	Muñoz Muñoz Javiera Scarlet	\$100.000
37	Toledo Naguil Mayra Yanira	\$100.000
38	Ampuero Pacheco Benjamín Esteban	\$100.000
39	Barrientos Barrientos Camilo Esteban	\$100.000
40	Contreras Muñoz Cristofer Alejandro	\$100.000
41	Due Due Gabriela Constanza	\$100.000
42	Miranda Millalonco Alejandra Valentina	\$100.000
43	Oyarzún Paichil Luisa Cristina	\$100.000
44	Quelin Pérez Yasna Margot	\$100.000
45	Téllez Estrada Angelo Manuel	\$100.000
46	Barria Arroyo Andrés Salvador	\$100.000

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVES



MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRIA
Secretario (S) Municipal
DALCAHUE



CLARA INÉS VERA GONZALEZ
Alcalde (S) de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- **Unidad transparencia.**
- Unidad de Control
- Oficina de Partes

CIVG/MAAB/AAGS/mpv

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Lorena del Carmen Coyopae Vargas**, , Representante del (la) menor **Karla Lorena Bahamonde Coyopae**, , con domicilio en , en la Comuna de , se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Karla Lorena Bahamonde Coyopae**,

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).*

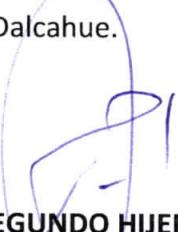
Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


LORENA DEL CARMEN COYOPAE VARGAS
RUT


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Analía Soledad Fabián Hurtado**, Representante del (la) menor **Camila Soledad Barrientos Fabián**, con domicilio en el Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Camila Soledad Barrientos Fabián**,

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).*

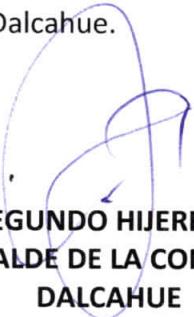
Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


ANALIA SOLEDAD FABIÁN HURTADO
RUT:


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Mariluz Evita Alvarado Miranda**, Representante del menor **Ángelo Paolo Cárcamo Alvarado**, con domicilio en , Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don **Ángelo Paolo Cárcamo Alvarado**.

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

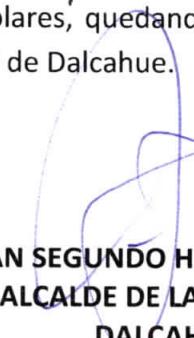
Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



MARILUZ EVITA ALVARADO MIRANDA
RUT



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Ruth Mariela Eujenio Pérez**, Representante de la menor **Yanhara Maciel Eggers Eujenio**, con domicilio en _____ Comuna de _____, se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Doña **Yanhara Maciel Eggers Eujenio**,

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


RUTH MARIELA EUJENIO PÉREZ
RUT:


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Marcela de Lourdes Vidal Sánchez**, Representante de la menor **Carly Annette Barrera Vidal**, con domicilio en , Comuna de , se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Doña **Carly Annette Barrera Vidal**,

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

MARCELA DE LOURDES VIDAL SANCHEZ
RUT:

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Rosa del Carmen Santana Santana**, Representante del menor **Brayan Marcelo Bahamonde Santana**, con domicilio en , Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don **Brayan Marcelo Bahamonde Santana**,

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).*

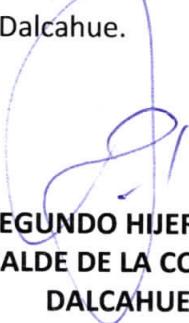
Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


ROSA DEL CARMEN SANTANA SANTANA
RUT:


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Oliva del Rosario Muñoz Ampuero**, , Representante de la menor **Tamara Yaquelinne Torres Aburto**, con domicilio en Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Doña **Tamara Yaquelinne Torres Aburto**,

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


OLIVA DEL ROSARIO MUÑOZ AMPUERO
RUT:


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Yasna Beatriz Bahamonde Bahamonde**, Representante de la menor **Ana María Gallardo Bahamonde**, con domicilio en , Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Doña **Ana María Gallardo Bahamonde**,

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Yasna Bde
YASNA BEATRIZ BAHAMONDE
BAHAMONDE
RUT:

J.S.H.
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Candelaria del Carmen Ulloa Ulloa**, Representante del menor **Felipe Alejandro Díaz Ulloa**, on domicilio en Comuna de , se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don **Felipe Alejandro Díaz Ulloa**,

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).*

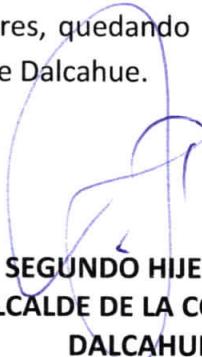
Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


CANDELARIA DEL CARMEN ULLOA ULLOA
RUT:


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **María Lorena Baez Aguilar**, Representante del menor **Boris Antonio Haro Báez**, con domicilio en , Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don **Boris Antonio Haro Báez**,

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


MARIA LORENA BAEZ AGUILAR
RUT:


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Tabita del Pilar Gabilán Igor**, Representante de la menor **Geraldinne Belén Meza Gabilán**, con domicilio en Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Doña **Geraldinne Belén Meza Gabilán**,

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

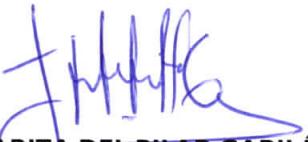
Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



TABITA DEL PILAR GABILÁN IGOR
RUT: 1



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Ariela del Carmen Guerrero Gómez**, Representante de la menor **Camila Maciel Vidal Guerrero**, con domicilio en Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Doña **Camila Maciel Vidal Guerrero**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

ARIELA DEL CARMEN GUERRERO GOMEZ
RUT

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Ana Ester Aros Oyarzo**, Representante de la menor **Karen Estefanía Amolef Aros**, con domicilio en , Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Doña **Karen Estefanía Amolef Aros**,

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Ana Ester Aros O.
ANA ESTER AROS OYARZO
RUT:

Juan Segundo Hijerra Serón
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don **Eligio Díaz Barrientos**, Representante de la menor **Konny Solange Díaz Bahamonde**, con domicilio en , Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Doña **Konny Solange Díaz Bahamonde**,

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


ELIGIO DÍAZ BARIENTOS
RUT


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **María Angélica Mayorga Contreras**, Representante del menor **Tomas Javier Muñoz Mayorga**, con domicilio en , Comuna de e, se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don **Tomas Javier Muñoz Mayorga**,

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

MARIA ANGÉLICA MAYORGA CONTRERAS
RUT:

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Virginia del Transito Navarro Bahamonde**, Representante de la menor **Valery Jazmin Oria Navarro**, con domicilio en , Comuna de , se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Doña **Valery Jazmin Oria Navarro**,

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

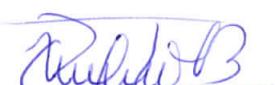
Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


VIRGINIA DEL TRANSITO NAVARRO
BAHAMONDE
RUT:


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Luz Marisol Saldivia Barria**, Representante de la menor **María José España Saldivia**, con domicilio en , Comuna de , se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Doña **María José España Saldivia**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

LUZ MARISOL SALDIVIA BARRIA
RUT:

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Laura Luz Muñoz Muñoz**, Representante de la menor **Javiera Scarlet Muñoz Muñoz**, con domicilio en _____ Comuna de _____, se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Doña **Javiera Scarlet Muñoz Muñoz**,

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



LAURA LUZ MUÑOZ MUÑOZ

RUT:



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Lorena del Carmen Naguil Leiva**, Representante de la menor **Mayra Yanira Toledo Naguil**, con domicilio en _____, Comuna de _____ se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Doña **Mayra Yanira Toledo Naguil**,

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



LORENA DEL CARMEN NAGUIL LEIVA
RUT:_____



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Amalia Guillermina Pacheco González**, Representante del menor **Benjamín Esteban Ampuero Pacheco**, con domicilio en , Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don **Benjamín Esteban Ampuero Pacheco**,

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



AMALIA GUILLERMINA PACHECO
GONZÁLEZ
RUT:



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Miriam del Carmen Barrientos Ampuero**, Representante del menor **Camilo Esteban Barrientos Barrientos**, con domicilio en , Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don **Camilo Esteban Barrientos Barrientos**,

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

MIRIAM DEL CARMEN BARIENTOS
AMPUERO
RUT:

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Galicia Haydée Contreras Mayorga**, Representante del menor **Cristofer Alejandro Contreras Muñoz**, con domicilio en Comuna de , se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don **Cristofer Alejandro Contreras Muñoz**,

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



GALICIA HAYDÉE CONTRERAS MAYORGA
RUT:



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Doraluz Yamilet Due Loayza**, Representante de la menor **Gabriela Constanza Due Due**, con domicilio en Comuna de , se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Doña **Gabriela Constanza Due Due**,

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

DORALUZ YAMILET DUE LOAYZA

RUT::

Doraluz Qui

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN

ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Mirta Alicia Millalonco Tureuna**, Representante de la menor **Alejandra Valentina Miranda Millalonco**, con domicilio en _____ de _____, se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Doña **Alejandra Valentina Miranda Millalonco**,

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

MIRTA ALICIA MILLALONCO TUREUNA

RUT::

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN

ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Maria Cristina Paichil Nancuante**, Representante de la menor **Luisa Cristina Oyarzún Paichil**, con domicilio en , Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Doña **Luisa Cristina Oyarzún Paichil**,

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Maria CPN
MARIA CRISTINA PAICHIL NANCUANTE
RUT:

JH
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Olga del Carmen Quelín Quelín**, Representante de la menor **Yasna Margot Pérez Quelin**, con domicilio en _____ Comuna de _____, se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Doña **Yasna Margot Pérez Quelín**.

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


OLGA DEL CARMEN QUELÍN QUELÍN
RUT:


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Jessica Andrea Estrada Muñoz**, Representante del menor **Ángelo Manuel Téllez Estrada**, con domicilio en , Comuna de , se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don **Angelo Manuel Téllez Estrada**,

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Jessica Estrada M.
JESSICA ANDREA ESTRADA MUÑOZ
RUT:

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Gladys del Carmen Arroyo Bahamonde**, Representante del menor **Andrés Salvador Barría Arroyo**, con domicilio en _____, Comuna de _____ se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don **Andrés Salvador Barría Arroyo**,

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de Octubre de 2019.-

Tercero: *El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1212 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos).*

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de octubre de 2019

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de Octubre de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



GLADYS DEL CARMEN ARROYO
BAHAMONDE
RUT:



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE